



Resolución de la Presidenta de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – (1ª Convocatoria – Programa RENMARINAS DEMOS).

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, punto 8, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, para su incorporación a la BDNS y publicación correspondiente.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Sara Aagesen Muñoz.





Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (1ª Convocatoria – Programa RENMARINAS DEMOS)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

La consecución de los objetivos de mejora de la eficiencia energética y la utilización de las energías renovables establecidos en anteriores disposiciones normativas, así como los objetivos incluidos en el PNIEC 2021-2030, requieren abordar un proceso de transición energética que permita reducir paulatinamente la demanda energética de los edificios e infraestructuras públicas, reducir la dependencia de combustibles fósiles, introducir tecnologías de alta eficiencia energética, así como fomentar las energías de origen renovable y el autoconsumo.

El PNIEC contempla el desarrollo de una “estrategia española para el desarrollo de la eólica marina y las energías del mar” (medida 1.1) coordinada y alineada con los Planes de Ordenación del Espacio Marino, cuyas conclusiones y objetivos podrán incorporarse en las revisiones periódicas de este Plan.

Dicha Estrategia Española desarrollada en la “Hoja de ruta para el desarrollo de la Eólica Marina y las Energías del Mar en España, tiene como objetivo asegurar el despliegue efectivo de las Energías Marinas en España, de modo que contribuyan a cumplir los objetivos energéticos, climáticos, ambientales e industriales del país, de manera compatible, así como potenciar el liderazgo español en el desarrollo tecnológico y de la I+D de las distintas fuentes limpias que aprovechan los recursos naturales marinos. La Hoja de Ruta plantea en su primera línea de acción, convertir a España en el lugar de referencia para la I+D+i en tecnologías renovables marinas mediante la medida 1.1 dirigidas a reforzar las plataformas de ensayo existente y la implementación de nuevas plataformas de ensayos para prototipos y proyectos comerciales, apoyándose también en las infraestructuras portuarias y la medida 1.2 mediante el lanzamiento de programas de apoyo tecnológico.





En este contexto, se implementa la primera convocatoria del programa RENMARINAS DEMOS de concesión de ayudas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, que van dirigidas a aquellas entidades jurídicas, públicas o privadas, cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones de inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, tanto en el dominio público marítimo-terrestre español como en el dominio público portuario español.

Las ayudas de esta convocatoria serán financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dado que las actuaciones objeto de la misma se encuentran contempladas dentro de la Inversión 1 del Componente 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tiene previsto financiar la presente actuación contribuyendo a hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, apoyando la inversión y las reformas para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea. La presente actuación será objeto de financiación mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», a través del Eje Transición Ecológica, Política palanca III “Una transición energética justa e inclusiva”, Componente 7 “Despliegue masivo de energías renovables”.

Estas ayudas se gestionan de forma centralizada para optimizar la gestión de unos fondos públicos limitados. En este sentido, estas actuaciones podrán impulsar en todo el territorio nacional el desarrollo de proyectos innovadores que se adecúen a las nuevas exigencias de las Directivas Europeas para la integración de las energías renovables en la red eléctrica. De esta forma se contribuye a cumplir los objetivos fijados en la Directiva (UE) 2018/2001, en el PNIEC, en la Hoja de Ruta para el desarrollo de la Eólica Marina y las Energías del Mar en España y también a poner en práctica la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo para movilizar inversiones en la implantación de tecnologías limpias, basadas en fuentes renovables.

Para los subprogramas 2, 3 y 4, estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de las ayudas del subprograma 1, dado que las infraestructuras se utilizarán exclusivamente para una actividad no económica en virtud de los requisitos contemplados en las bases reguladoras para las actuaciones correspondientes, su financiación puede quedar excluida en su totalidad del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales.





Esta convocatoria se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta conforme a los estándares exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De este modo, atendiendo a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/1992, la gestión centralizada de estas subvenciones resulta imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector y optimizando la aplicación del presupuesto disponible. Es por ello que se dicta conforme a la competencia exclusiva estatal sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, sobre fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y sobre bases del régimen minero y energético, según lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª, 15.ª y 25.ª de la Constitución Española.

Este Programa de ayudas se convoca y gestiona, como órgano concedente, por E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía.

Asimismo, la concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria se rige por lo establecido en las correspondientes bases reguladoras, establecidas en la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre.

Según el artículo 14.3 de la Orden citada, corresponde al IDAE realizar las convocatorias correspondientes mediante resolución de su Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los apartados 6 y 7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, debiendo ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de las mismas será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».





A tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE, en su sesión número 342, de fecha 21 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de esta primera convocatoria para el Programa RENMARINAS DEMOS de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del PRTR, aprueba la presente resolución por la que se establece la convocatoria de referencia, conforme a las siguientes

DISPOSICIONES:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria del Programa RENMARINAS DEMOS para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el dominio público marítimo-terrestre español y en aguas portuarias españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de su componente C7.I1. “para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos” para el tercer trimestre de 2023.
2. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas del programa de incentivos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Segunda. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicada en el BOE n.º 292 de 6 de diciembre de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa RENMARINAS DEMOS).





Tercera. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se circunscribe a las actividades de desarrollo, adaptación y refuerzo de infraestructuras y plataformas de ensayo para renovables marinas, y el desarrollo e instalación de demostradores tecnológicos renovables marinos, según se definen y establecen como proyectos de inversión subvencionables en los artículos 2 y 8 de las bases reguladoras.
2. El ámbito geográfico de aplicación es todo el territorio nacional, cuando las actuaciones se desarrollen en el dominio público marítimo terrestre nacional y/o en aguas portuarias españolas.

Cuarta. *Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras, cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas; consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia; legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y lleven a cabo la inversión o satisfagan el gasto correspondiente a la actuación incentivable.
2. En particular, para el subprograma 1, podrán obtener la condición de beneficiarios los organismos de investigación según se definen y establecen en los artículos 2 y 6 de las bases reguladoras.
3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, así como lo establecido en la presente convocatoria.

Quinta. *Requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios.*

1. Se consideran requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios y de los participantes en agrupaciones, en su caso, los establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.
2. Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital, mediante la presentación del/de los cuestionario(s) de autoevaluación, con resultado favorable (epígrafe 4.n) del artículo 13 de las bases reguladoras), que acompañe la solicitud de ayuda, en su caso, mediante la declaración responsable del beneficiario que acompañe a la justificación documental de la ejecución de la actuación objeto de ayuda (epígrafe 4.a.5.iii.1º vii.1 del artículo 22 de las bases reguladoras) que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE, mediante la aportación del informe justificativo específico al efecto





que contempla la memoria de actuación justificativa (epígrafe 4.a.5.iii.1º.vii del artículo 22 de las bases reguladoras), así como mediante el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las bases y la presente convocatoria.

Sexta. Incumplimientos.

Los incumplimientos y causas de pérdida del derecho a percibir las ayudas o reintegro de las mismas, se recogen en el artículo 27 de las bases reguladoras. Adicionalmente, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones adicionales establecidas en la disposición anterior para los beneficiarios, será causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Séptima. Proyectos subvencionables.

1. Las actuaciones incentivables objeto de ayuda son las especificadas en el artículo 8 de las bases reguladoras, con las siguientes limitaciones por actuación para las tipologías tecnológicas de desarrollo experimental entre las contempladas para los subeolic3 y 4:

- i) Dispositivos de tecnología flotante para aerogeneradores en entorno marino, hasta un máximo de tres (3) unidades.
- ii) Dispositivos de tecnología de cimentación fija para aerogeneradores en entorno marino, hasta un máximo de tres (3) unidades.
- iii) Dispositivos de captación de energía de las olas y/o corrientes hasta un máximo de diez (10) unidades.
- iv) Desarrollo experimental solar fotovoltaico flotante, hasta un máximo de 10 MW.
- v) Dispositivos de tecnología híbrida entre eólica marina y/o otras energías del mar y/o solar fotovoltaica flotante, hasta un máximo de tres (3) unidades.

2. Cada proyecto de inversión deberá enmarcarse en un único subprograma de entre los descritos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. Los modelos tecnológicos asociados a una actuación podrán estar incluidos en un máximo de dos solicitudes de ayuda a dos subprogramas diferentes, sin que resulten inadmitidas para la valoración y selección de las solicitudes, en los términos contemplados en los artículos 5 y 18 de las bases reguladoras.

4. Esta convocatoria no establece ningún valor para las potencias instaladas máximas y/o mínimas de los demostradores tecnológicos renovables marinos para cada tipología de los subprogramas 3 y 4, con la excepción del máximo de potencia de 10 MW para el desarrollo experimental solar fotovoltaico flotante.

5. Para los proyectos del subprograma 1 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 200.000€.





6. Para los proyectos del subprograma 2 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 200.000€.

7. Para los proyectos del subprograma 3 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 500.000€.

8. Para los proyectos del subprograma 4 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 500.000€.

9. A efectos de cálculo de la inversión mínima por proyecto, se considerará como inversión, la suma de las partidas que cumplan con la consideración de costes elegibles de la actuación.

Octava. Costes elegibles.

Los costes elegibles serán los previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras, sin perjuicio de lo que disponga al respecto tanto la normativa nacional como europea de aplicación, particularmente, en cuanto a la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Novena. Cuantía e intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.

1. Los límites de ayudas, los criterios para la determinación de las mismas, así como las intensidades de ayuda máximas están regulados por el artículo 10 de las bases reguladoras. En esta convocatoria no se establecen límites de ayuda inferiores a los especificados en el apartado 6 de dicho artículo 10 para cada subprograma.

2. Para los subprogramas 3 y 4, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras, la intensidad de ayuda máxima se incrementará en 15 puntos porcentuales para aquellas actuaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de “colaboración efectiva o amplia difusión” contemplados en el artículo 25 apartado 6.b del Reglamento (UE) nº 651/2014:

a) Que el proyecto implique una “colaboración efectiva”, en una de las dos modalidades siguientes:

- i. “Entre empresas”, al menos una de las cuales sea una PYME, o se desarrolle en al menos dos Estados miembros, o en un Estado miembro y en una Parte Contratante en el Acuerdo EEE, y que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables, o
- ii. “Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos”, asumiendo estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación,

b) Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.





3. Para todos los subprogramas, el método para el cálculo del importe de la ayuda a otorgar y las intensidades de ayuda aplicables se presentan en el Anexo I.

Décima. Presupuesto y financiación de la convocatoria.

1. Las características de la financiación de las ayudas otorgadas están descritas en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras.

2. El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 240.000.000 euros. De acuerdo con el artículo 11 de la orden de bases reguladoras, este presupuesto está financiado con cargo a los fondos de IDAE previa transferencia de los mismos con origen en la aplicación presupuestaria 23.50.42GA.748.05 «Al IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», contenida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se podrá valorar la ampliación de presupuesto y plazo de presentación de solicitudes destinado al Programa, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE, siempre que no se supere el límite de gasto anual establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio.

4. Este presupuesto se asignará de la siguiente forma para cada uno de los subprogramas:

Subprograma 1: 90.000.000 euros.

Subprograma 2: 60.000.000 euros.

Subprograma 3: 45.000.000 euros.

Subprograma 4: 45.000.000 euros.

5. En aplicación de la potestad contemplada en el epígrafe 4 del artículo 16 de las bases reguladoras, a efectos de su consideración en la asignación de ayudas en la ronda 1 dentro de la metodología para la clasificación y selección de las solicitudes contemplada en el epígrafe 5 del mismo artículo 16, en esta convocatoria se establece la siguiente preasignación presupuestaria por regiones marinas del presupuesto asignado para los subprogramas 1, 2 y 4:

Subprograma	Región del Atlántico Norte	Región del Mar Mediterráneo
Subprograma 1	60.000.000 €	30.000.000 €
Subprograma 2	40.000.000 €	20.000.000 €
Subprograma 4	30.000.000 €	15.000.000 €





Undécima. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12:00 horas del día 31 de enero de 2023 y finalizará a las 12:00 horas del día 24 de marzo de 2023. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.
2. A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, sólo serán elegibles los proyectos o actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
3. La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, a través del sistema telemático correspondiente en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>), conforme se establece en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el cuestionario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en las bases reguladoras, todo ello firmado por el solicitante o por el representante. Así mismo, para la presente convocatoria se deberá aportar la documentación requerida de acuerdo con los modelos que se relacionan en los siguientes epígrafes, que se encontrarán igualmente disponibles en la sede electrónica del IDAE.
4. Para la declaración responsable de aceptación de las bases y de la convocatoria (epígrafe 4.i.j del artículo 13 de las bases) se utilizará el modelo del anexo II de esta convocatoria.
5. Para la declaración responsable, que acredite el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario (epígrafe 4.i.j del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del anexo III.
6. Para las actuaciones del subprograma 1, para la declaración responsable que acredite que ostenta la condición de organismo de investigación y el compromiso de dedicar las ayudas única y exclusivamente a la actividad no económica de la entidad (epígrafe 4.ii.q del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del anexo XI.
7. La memoria del proyecto (epígrafe 4.i.c del artículo 13 de las bases) deberá ajustarse al contenido mínimo que se establece en el modelo del anexo VI.
8. Opcionalmente, un “Plan Estratégico Socioeconómico” sobre el impacto estimado de la actuación en la cadena de valor nacional y europea y en la generación de empleo en la Comunidad Autónoma en la que se emplazará la actuación. Este plan deberá incluir expresamente el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) tanto de los componentes principales de la instalación como del resto de partidas en el Presupuesto contempladas como costes elegibles, así como el número de empleos directos e indirectos estimados que se generarán, tanto durante la fase de construcción, como durante la fase de explotación. Además, el Plan deberá incluir, en su caso, el impacto positivo del proyecto





en la formación, en la mejora de las capacidades y en el reciclaje profesional, dentro del área de actuación del programa de ayudas. Este "Plan Estratégico Socioeconómico" opcional tiene el objeto de poder conseguir mayor puntuación en la valoración, siendo independiente del "Plan Estratégico Socioeconómico tras la actuación" de obligada presentación en los casos a los que se refiere el epígrafe 4.f del artículo 22 de las bases reguladoras.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, aquellos solicitantes que, de acuerdo con los requisitos de concesión de la ayuda, deban de adoptar medidas para evitar conflictos de interés, según lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras, deberán aportar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), (epígrafe 4.i.o del artículo 13 de las bases) en el modelo del anexo VIII.

10. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según el (epígrafe 4.i.i del artículo 13 de las bases), el modelo incluido en el anexo IX.

11. Para la declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), (epígrafe 4.i.m del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del incluido en el anexo X.

12. Para las actuaciones de los subprogramas 3 y 4, una declaración responsable del tipo y categoría de empresa, de acuerdo con la recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 -2003/361/CE. Se utilizará el modelo incluido en el anexo XII.

13. Para las actuaciones de los subprogramas 3 y 4, cuando se solicite el incremento de la intensidad de ayuda máxima del 15% por "colaboración efectiva entre empresas" en alguna de las dos modalidades contempladas en los epígrafes 2.a de la disposición octava, para el documento de colaboración o instrumento análogo formalizado (epígrafe 4.iv.w de las bases), además de especificar la participación, características y porcentaje de participación sobre los costes subvencionables que asumen todas y cada una de las empresas y organismos de investigación, se justificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el epígrafe 2.a.i o 2.a.ii de la disposición octava, según la modalidad a la que se acoja.

Duodécima. Valoración y selección de solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la valoración y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de presentación de solicitudes.

2. Tendrá lugar una fase de preevaluación siguiendo el procedimiento contemplado en artículo 16 de las bases reguladoras, respetando lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que el órgano instructor





verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y si el proyecto se adecúa a los objetivos de la convocatoria. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica, técnica, o social.

3. Posteriormente a dicha fase se procederá a la evaluación de las solicitudes, que se realizará conforme a la valoración de los criterios de evaluación que se establece en el anexo V de esta convocatoria y a la metodología descrita en el artículo 16 de las bases reguladoras. Como resultado, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.

4. No se establece ninguna puntuación mínima que hayan de alcanzar las solicitudes para acceder a la valoración en ninguno de los subprogramas.

5. El desarrollo de los criterios de valoración se establece en el anexo V.

6. Las solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán para su selección de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio económico.

b) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con fecha más próxima a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7. La evaluación de las solicitudes será efectuada por la Comisión Técnica de Valoración definida en el artículo 17 de las bases reguladoras.

8. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar los correspondientes informes técnicos a los distintos departamentos del IDAE relacionados con las tecnologías a valorar.

9. La selección y, en su caso, desestimación provisional de solicitudes será realizada, conforme a al proceso de valoración mencionada anteriormente, mediante las propuestas de resolución provisional y definitiva previstas en el artículo 18 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para las mismas en dicho precepto, en cada caso.

10. La selección y, en su caso, desestimación definitiva de solicitudes será realizada, mediante la resolución definitiva establecida en el artículo 19 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para la misma en dicho precepto.

Decimotercera. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de





publicación de la propuesta de resolución definitiva en la sede electrónica del IDAE. La falta de aceptación por parte de la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en este mismo precepto, supondrá el desistimiento de la misma a la ayuda, y la pérdida del derecho a su percepción, por lo que no se incluirá dicha solicitud como beneficiaria en la resolución definitiva regulada en el artículo 19 de las bases reguladoras.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

3. La resolución definitiva tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Datos del solicitante y breve descripción de las actuaciones y proyecto objeto de ayuda.
- b) El importe de la inversión y/o gastos considerados elegibles a estos efectos.
- c) La cuantía de la ayuda concedida.
- d) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y la presentación de la justificación de la realización del proyecto.
- e) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones que puedan requerirse.

4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 20 de las bases reguladoras.

5. Notificaciones: Las notificaciones a los interesados se realizarán a través de la sede electrónica del IDAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras.

6. Publicidad: La publicidad se llevará a cabo a través de la página web de IDAE (www.idae.es) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y/o el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio del resto de obligaciones relativas a la visibilidad y publicidad de la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos establecidas en el artículo 28 de las bases reguladoras.

Decimocuarta. Realización y justificación de la inversión y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda

1. Plazo de ejecución de las actuaciones: Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 15 de enero de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de las bases reguladoras. o en el plazo máximo que se determinase, en caso





de que tuviese lugar una ampliación de plazos en la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberán estar presentadas, de conformidad con los plazos especificados en el artículo 22 de las bases reguladoras.

3. La documentación a aportar para la justificación de las ayudas se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Decimoquinta. Pagos anticipados y garantías

1. Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los artículos 23 y 24 de las bases reguladoras y en el anexo VII de esta convocatoria.

2. Las garantías relativas al anticipo se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán de acuerdo a lo establecido en el anexo VII con las siguientes particularidades:

a) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Ejecución y justificación de los gastos subvencionables del proyecto [.....], enmarcado dentro del subprograma n.º [...] del Programa RENMARINAS DEMOS, de acuerdo a las actuaciones incentivables descritas en el artículo 8 de las bases reguladoras, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

b) El período de vigencia de la garantía aportada finalizará cuando el IDAE resuelva expresamente su cancelación. Dicho periodo de vigencia no será, en cualquier caso, inferior al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el 15 de julio de 2027.

3. Las garantías para la ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras, si bien únicamente procederá la constitución de





tal garantía para aquellas solicitudes en las que el importe de la ayuda solicitada sea igual o superior a los 500.000 €, debiéndose constituir de la siguiente forma:

a) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Participación en el subprograma de la primera convocatoria de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

b) El período de vigencia de la garantía aportada finalizará cuando el IDAE resuelva expresamente su cancelación. Dicho periodo de vigencia no será, en cualquier caso, inferior al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más seis (6) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el 15 de julio de 2026.

Decimosexta. Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimoséptima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».





ANEXO I

Cálculo del importe de la ayuda máxima, solicitada y a otorgar.

Para calcular la ayuda máxima de un proyecto enmarcado en cada uno de los subprogramas del Programa RENMARINAS DEMOS, se multiplicará la intensidad de ayuda máxima correspondiente a dicho subprograma, según proceda en su caso en función de la tipología de empresa y del cumplimiento de los requisitos de “colaboración efectiva o amplia difusión”, por el coste subvencionable del proyecto que, en el caso de los subprogramas 3 y 4 variará dependiendo de la tipología tecnológica. Se calcula en el momento de la presentación de la solicitud.

La ayuda solicitada de un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda máxima del proyecto, esta última definida y calculada de acuerdo con la metodología descrita en los epígrafes 1.a) y 1.b) de este anexo.

La ayuda a otorgar a un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva para la actuación y calculada según el procedimiento descrito en los epígrafes 1.b) y 2.b) de este anexo.

El importe de la ayuda a otorgar para un proyecto estará, en cualquier caso, limitado por el importe máximo que resulte de la aplicación, en su caso, de la normativa europea de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a las actuaciones incluidas en el proyecto.

La ayuda a otorgar a las actuaciones no podrá superar el coste subvencionable de la actuación realizado y justificado.

1. Cálculo de la ayuda para el Subprograma 1 y 2

a) Cálculo de la ayuda máxima y solicitada

Se considerará como coste subvencionable (Cs) el obtenido como suma de los costes elegibles estimados que conforman el proyecto de inversión correspondiente a la actuación.

En el epígrafe c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se indican tanto el coste subvencionable máximo para cada actuación (Csm) como la intensidad de ayuda máxima establecidas en esta convocatoria para los subprogramas 1 y 2, de acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras.

La ayuda máxima de la actuación se obtendrá multiplicando el menor valor entre el coste subvencionable de la actuación (Cs) y el coste subvencionable máximo (Csm), por la intensidad de ayuda máxima aplicable para el subprograma 1 o para el subprograma 2, según corresponda a la actuación.





La ayuda solicitada para la actuación será la establecida por el beneficiario en la memoria del proyecto, dentro de la documentación que acompañe a su solicitud, en función de sus costes elegibles estimados, si bien esa ayuda solicitada deberá ser, en cualquier caso, igual o inferior a la ayuda máxima de la actuación.

b) Cálculo de la ayuda a otorgar (justificación de la ayuda)

El coste subvencionable a otorgar (Cso) será el menor valor entre la suma de los costes elegibles justificados para la actuación y el coste subvencionable máximo para cada actuación (Csm) del epígrafe c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas”.

La ayuda máxima a otorgar se obtendrá multiplicando el coste subvencionable a otorgar (Cso) por la intensidad de ayuda máxima aplicable del epígrafe c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” para el subprograma 1 o para el subprograma 2, según corresponda a la actuación.

La ayuda total a otorgar será siempre inferior o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva para la actuación.

c) Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

Los valores de costes subvencionables máximos por actuación e intensidades de ayuda máxima, aplicables a esta convocatoria para los subprogramas 1 y 2, son los siguientes:

Subprograma 1 - Plataformas de Ensayos para renovables marinas por organismos de investigación

Actuaciones	Coste subvencionable máximo por actuación (Csm) (€)	Intensidad de ayuda Máxima
Subprograma 1	50.000.000	100%

No obstante la intensidad de ayuda máxima contemplada, de acuerdo con los límites de ayudas establecidos en el epígrafe 6 del artículo 10 de las bases reguladoras, la ayuda solicitada para una actuación que se acoja al subprograma 1 no podrá superar el límite de 30 millones de euros, por lo que en el caso de que el coste subvencionable de la actuación se encontrase entre los 30 y los 50 millones de euros, la intensidad de ayuda máxima sería la equivalente a solicitar la ayuda de 30 millones de euros.





Subprograma 2 – Otras plataformas de ensayos para renovables marinas

Actuaciones	Coste subvencionable máximo por actuación (Csm) (€)	Intensidad de ayuda Máxima
Subprograma 2	50.000.000	50%

No obstante la intensidad de ayuda máxima contemplada, de acuerdo con los límites de ayudas establecidos en el epígrafe 6 del artículo 10 de las bases reguladoras, la ayuda solicitada para una actuación que se acoja al subprograma 2 no podrá superar el límite de 20 millones de euros, por lo que en el caso de que el coste subvencionable de la actuación se encontrase entre los 40 y los 50 millones de euros, la intensidad de ayuda máxima sería la equivalente a solicitar la ayuda de 20 millones de euros.

2. Cálculo de la ayuda para los Subprogramas 3 y 4

a) Cálculo de la ayuda máxima y solicitada de las actuaciones

Se define como Potencia estimada de la actuación (Ps), en MW, como la suma de las potencias eléctricas de generación de los demostradores que estén asociados a la tipología tecnológica de la actuación para la que se solicita la ayuda, de entre las contempladas en la disposición séptima de esta convocatoria para los subprogramas 3 y 4.

Se considerará como coste subvencionable unitario (Csu), en €/MW, el obtenido de dividir la suma de costes elegibles estimados del proyecto en €, entre la Potencia estimada de la actuación (Ps).

En el epígrafe c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se presentan los costes subvencionables unitarios máximos (Csum), en €/MW, para cada tipología tecnológica de los subprogramas 3 y 4.

El coste subvencionable unitario final de la actuación (Csuf) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario (Csu) y el coste subvencionable unitario máximo (Csum) aplicable a la tipología tecnológica de la actuación.

El coste subvencionable de la actuación (Cs), en €, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Cs = Csuf \times Ps$$

La ayuda máxima de la actuación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable (Cs), por la intensidad de ayuda máxima aplicable establecida en el epígrafe c) “Valores de





referencia para el cálculo de las ayudas”, para el subprograma y la tipología de empresa correspondientes a la actuación y en función del cumplimiento o no de los requisitos de “colaboración efectiva o amplia difusión”, según corresponda a la actuación.

La ayuda solicitada para la actuación será la establecida por el beneficiario en la memoria del proyecto, dentro de la documentación que acompañe a su solicitud, en función de sus costes elegibles estimados, si bien esa ayuda solicitada deberá ser, en cualquier caso, igual o inferior a la ayuda máxima de la actuación.

b) Cálculo de la ayuda máxima a otorgar (justificación de la ayuda)

Se considerará como coste subvencionable unitario a otorgar (Csuo), en €/MW, el obtenido de dividir la suma de costes elegibles justificados del proyecto, en €, por la potencia realmente instalada de los demostradores incluidos en la actuación (Psr), en MW.

La potencia realmente instalada (Psr), se corresponderá con la suma de la potencia eléctrica nominal de todos los demostradores incluidos en la actuación que estén asociados a la tipología tecnológica de la actuación para la que se concediese la ayuda, de entre las contempladas en la disposición séptima de esta convocatoria para los subprogramas 3 y 4.

Los valores de las potencias eléctricas nominales se corresponderán con los valores que aparezca en la inscripción administrativa de la instalación, según la definición del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. En el caso de los demostradores experimentales solares fotovoltaicos flotantes, la potencia realmente instalada será la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuren la instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente, conocida comúnmente como potencia pico.

En el epígrafe c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se presenta el coste subvencionable unitario máximo (Csum), en €/MW, para cada tipología tecnológica de los subprogramas 3 y 4.

El coste subvencionable unitario final a otorgar (Csufo) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario a otorgar (Csuo) y el coste subvencionable unitario máximo (Csum) aplicable a la tipología tecnológica de la actuación.

El coste subvencionable a otorgar (Cso) se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Cso = Csufo \times Psr$$

La ayuda máxima a otorgar se obtendrá multiplicando el coste subvencionable a otorgar (Cso) por la intensidad de ayuda máxima aplicable establecida en el epígrafe c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas”, para el subprograma y la tipología de empresa





correspondientes a la actuación y en función del cumplimiento o no de los requisitos de “colaboración efectiva o amplia difusión”, según corresponda a la actuación.

La ayuda total a otorgar será siempre inferior o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva para la actuación.

c) Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

Se incluyen en este epígrafe los valores de costes subvencionables unitarios máximos por actuación e intensidades de ayuda máxima en función de la tipología de empresa y del cumplimiento o no de los requisitos de “colaboración efectiva o amplia difusión”, aplicables a esta convocatoria para las actuaciones de los subprogramas 3 y 4.

Subprograma 3:

Para el subprograma 3, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras y en la disposición Novena de esta convocatoria, la intensidad de ayuda máxima se incrementará en 15 puntos porcentuales para aquellas actuaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de “colaboración efectiva o amplia difusión” contemplados en el artículo 25 apartado 6 b del Reglamento (UE) nº 651/2014, según se indica en la tabla siguiente:

Tipología tecnológica	Coste subvencionable unitario máximo del demostrador (Csum) (€/MW)	Intensidad de ayuda máxima gran empresa	Intensidad de ayuda máxima mediana empresa	Intensidad de ayuda máxima pequeña empresa
Dispositivo de tecnología flotante para aerogeneradores en entorno marino	4.500.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Dispositivo tecnología de cimentación fija para aerogeneradores en entorno marino	3.130.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Dispositivo de captación de energía de las olas y/o corrientes	5.790.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Desarrollo experimental solar fotovoltaico flotante	2.500.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Dispositivo de tecnología híbrida entre eólica marina y/o energías del mar y/o solar fotovoltaica flotante	5.000.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%





Subprograma 4:

Para el subprograma 4, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras y en la disposición Novena de esta convocatoria, la intensidad de ayuda máxima se incrementará en 15 puntos porcentuales para aquellas actuaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos de “colaboración efectiva o amplia difusión” contemplados en el artículo 25 apartado 6 b del Reglamento (UE) nº 651/2014, según se indica en la tabla siguiente:

Tipología tecnológica	Coste subvencionable unitario máximo del proyecto conjunto demostrador/es + plataforma (Csum) (€/MW)	Intensidad de ayuda máxima gran empresa	Intensidad de ayuda máxima mediana empresa	Intensidad de ayuda máxima pequeña empresa
Proyectos Conjuntos de plataforma de ensayos y dispositivos de tecnología flotante para aerogeneradores en entorno marino	5.500.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Proyectos Conjuntos de plataforma de ensayos y dispositivos de tecnología de cimentación fija para aerogeneradores en entorno marino	4.130.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Proyectos Conjuntos de plataforma de ensayos y dispositivos de captación de energía de las olas y/o corrientes	6.790.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Proyectos Conjuntos de plataforma de ensayos y desarrollo experimental solar fotovoltaico flotante	3.500.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Proyectos Conjuntos de plataforma de ensayos y dispositivos de tecnología híbrida entre eólica marina y/o energías del mar y/o solar fotovoltaica flotante	6.000.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%





ANEXO II

Aceptación de las Bases reguladoras y las Disposiciones de la Convocatoria

Don/Doña..... de Nacionalidad: con N.I.F./N.I.E./:....., en su calidad de con domicilio a efectos de comunicaciones en:..... Localidad:..... CP:..... Provincia:..... Teléfono:..... Fax:..... correo electrónico:..... en su propio nombre y en representación de con NIF número domiciliada en: Nº:..... Localidad:CP: Provincia:..... Teléfono: Fax: correo electrónico: La representación se ostenta en virtud del documento/acto:..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

Que (nombre o razón social de la entidad solicitante) acepta las bases reguladoras para la selección de solicitudes y concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas en la Orden TED/1204/2022, de 2 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que (nombre o razón social de la entidad solicitante) acepta todas las disposiciones incluidas en la Resolución de 21 de diciembre de 2022 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se realiza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En a de de (Firma del solicitante y/o del representante de la entidad solicitante y sello de la entidad)





ANEXO III

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario en el programa de incentivos establecido por las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/doña nacionalidad:, con NIF/NIE:, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en:, localidad:, CP:, provincia:....., teléfono:, fax:, e-mail:, domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior):, n.º:, esc:, piso:, localidad:, CP:, provincia:, teléfono:, fax:, e-mail:

La representación se ostenta en virtud de

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

- 1. Que (denominación de la entidad solicitante), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (táchese lo anterior, si no procede). (Nota: Solo aplicable en el caso de personas jurídicas públicas): Que (nombre y apellidos, razón social del solicitante). (Nota: Rellenar solo si procede) no está obligado/a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con fundamento legal en
2. Que (denominación de la entidad solicitante), no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.





3. Que (denominación de la entidad solicitante):

a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional (táchese lo anterior, si no procede).

b) Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de incentivos, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente, Importe ayuda:, Programa: Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada)

Entidad concedente, Importe ayuda:, Programa: Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada)

(NOTA: En caso de no haber solicitado ni recibido ayudas indicar: NINGUNA)

4. Que (denominación de la entidad solicitante) no se encuentra en situación de crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (táchese lo anterior, si el beneficiario no realiza actividad económica).

5. Que (denominación de la entidad solicitante), no ha iniciado la ejecución del proyecto antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

6. Que (denominación de la entidad solicitante), tiene suficiente capacidad administrativa, de gestión y de comunicación electrónica; así mismo dispone de la capacidad suficiente para cumplir con las condiciones del Programa de incentivos en cuanto a plazos límites de ejecución, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

7. Que (denominación de la entidad solicitante) (NOTA: Sólo aplicable en caso de organismos públicos vinculados o dependientes de entidades locales), no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





8. Que (denominación de la entidad solicitante), para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este programa de incentivos, se compromete a lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres y a que ambos participen plena, igualitaria y significativamente a todos los niveles de responsabilidad y durante todas las fases del proyecto.
9. Que (denominación de la entidad solicitante), cumple con el régimen de compatibilidad de ayudas establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.
10. Que (denominación de la entidad solicitante), no tiene derecho al régimen retributivo específico ni al régimen económico de energías renovables, y se compromete a no solicitarlo en el futuro tal y como se indica en el artículo 5 de las bases reguladoras.
11. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
13. Que (denominación de la entidad solicitante), concederá los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)





ANEXO IV

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de que el prototipo o proyecto piloto se emplazará dentro del dominio público marítimo-terrestre español o en aguas portuarias en el territorio nacional, según establecen las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/doña ,
nacionalidad: , con NIF/NIE: , en su propio nombre y en
representación de , con NIF número
..... , domicilio en: , localidad:
..... , CP: , provincia:..... , teléfono: , fax:
..... , e-mail: , domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto
del anterior): , n.º: , esc: , piso: , localidad:
..... , CP: , provincia: , teléfono:
..... , fax: , e-mail:

La representación se ostenta en virtud de

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

- 1. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a emplazar y a realizar los ensayos del demostrador o demostradores de tecnologías renovables marinas dentro del dominio público marítimo-terrestre español o en aguas portuarias en el territorio nacional.
2. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE el emplazamiento marino y, en su caso, plataforma de ensayos o infraestructura portuaria donde finalmente se va a instalar el prototipo o proyecto piloto y se enviará el acuerdo disponible con el titular de los derechos de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario.
3. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)





ANEXO V

Criterios de valoración y procedimiento de aplicación de las valoraciones

1. Criterios excluyentes. –Son criterios excluyentes los siguientes:

- a) La no adecuación del beneficiario o del proyecto a los requisitos de la convocatoria, incluido el no cumplimiento de los límites de ayuda estipulados en el artículo 10 de las bases reguladoras.
- b) No encuadrarse el proyecto en ninguna de las tipologías de actuación que figuran en el artículo 8 de las bases reguladoras.
- c) No serán subvencionables aquellas actuaciones que no acrediten el cumplimiento del «principio DNSH», de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, ni aquellas cuyo resultado del informe citado en el artículo 13.4.o) de las bases reguladoras no sea favorable.
- d) Para los subprogramas 1, 2 y 4, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no se realicen dentro del dominio público marítimo –terrestre nacional o en aguas portuarias españolas, o no se encuentren conectadas a un nudo de distribución y/o transporte del sistema eléctrico español, a excepción de aquellas plataformas que se destinen a autoconsumo sin conexión física a red
- e) Para los subprogramas 1, 2 y 4, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no supongan una nueva capacidad de ensayo o ampliación de la capacidad de ensayo existente en la plataforma en un mínimo de un demostrador tecnológico conectado a red interna para autoconsumo o con evacuación a la red eléctrica externa.
- f) Para el subprograma 3, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no entreguen el compromiso de instalación de la actuación en el dominio público marítimo –terrestre nacional o en aguas portuarias españolas.
- g) Para el subprograma 4, no serán subvencionables aquellas actuaciones en las que cada demostrador tecnológico incluido en la solicitud de ayudas no venga acompañado de un compromiso específico de implantación por parte del titular de la plataforma de ensayo que se presenta en la solicitud.
- h) Para los subprogramas 1, 2, 3 y 4: No se establece ninguna puntuación mínima a las solicitudes en aplicación del conjunto de los criterios de valoración que figuran en el siguiente apartado 2.

2. Criterios de valoración.

Una vez finalizada la fase de preevaluación, en su caso, se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los siguientes criterios de valoración:





Subprogramas 1 y 2 - Plataformas de ensayos para renovables marinas.

Criterios	Valoración
Viabilidad administrativa y medioambiental	
Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario o publicación en el BOE del inicio de la información pública del trámite de concesión de ocupación.	4
Concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario.	6
Declaración de Impacto Ambiental -DIA- (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente.	6
Autorización Administrativa previa del proyecto, o documento administrativo eximente.	4
<i>Máxima puntuación por "Viabilidad Administrativa y medioambiental"</i>	20
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	
Incorporación de equipos auxiliares de mejora de conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el entorno marino.	0-5
Incorporación de partidas de inversión que avancen en una mayor compatibilidad con otras actividades marinas (pesca, acuicultura y/u otros).	0-5
Creación o ampliación de la capacidad de ensayo simultáneo en la plataforma para más de un demostrador tecnológico.	0-10
<i>Máxima puntuación por "Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación"</i>	20
Externalidades positivas	
Adecuación a las prioridades de la política autonómica.	5
Impacto en generación de empleo.	0-6
Impacto en cadena de valor.	0-12
Impacto en la formación, en la mejora de capacidades y el reciclaje profesional.	0-2
Ubicación en islas y/o en provincias con municipios de Transición Justa.	5
<i>Máxima puntuación por "Externalidades positivas"</i>	30
Criterio Económico	
Reducción sobre la ayuda máxima: Puntuación = Puntos máximos asignados a este criterio x [(Ayuda máxima del proyecto (€) – Ayuda solicitada del proyecto (€)) / Ayuda máxima del proyecto (€)] Redondeado a dos decimales.	0-30,00
<i>Máxima puntuación por "Criterio económico"</i>	30,00
Máxima puntuación por todos los Criterios	100





Subprograma 3 – Demostradores tecnológicos renovables marinos

Criterios	Valoración
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	
Incorporación de equipos auxiliares de mejora de conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el medio marino.	0-10
Incorporación de partidas de inversión que avancen en una mayor compatibilidad con otras actividades marinas (pesca, acuicultura y/u otros).	0-10
Incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación.	0-5
<i>Máxima puntuación por "Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación"</i>	25
Externalidades positivas	
Impacto en generación de empleo.	0-13
Impacto en cadena de valor.	0-20
Impacto en la formación, en la mejora de capacidades y el reciclaje profesional.	0-2
<i>Máxima puntuación por "Externalidades positivas"</i>	35
Criterio Económico	
Reducción sobre la ayuda máxima: Puntuación = Puntos máximos asignados a este criterio x [(Ayuda máxima del proyecto (€) – Ayuda solicitada del proyecto (€)) / Ayuda máxima del proyecto (€)] Redondeado a dos decimales.	0-40,00
<i>Máxima puntuación por "Criterio económico"</i>	40,00
Máxima puntuación por todos los Criterios	100





Subprograma 4- Proyectos conjuntos de plataformas de ensayos y demostradores tecnológicos renovables marinos.

Crterios	Valoración
Viabilidad administrativa y medioambiental	
Autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario para la plataforma de ensayos o publicación en el BOE del inicio de la información pública del trámite de concesión de ocupación para la plataforma.	4
Concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario para la plataforma de ensayos.	6
Declaración de Impacto Ambiental -DIA- (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente, para la plataforma.	6
Autorización Administrativa previa del proyecto conjunto de plataforma de ensayos y demostrador/es, o documento administrativo eximente.	4
<i>Máxima puntuación por "Viabilidad Administrativa y medioambiental"</i>	20
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	
Incorporación de equipos auxiliares de mejora de conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el entorno marino.	0-5
Incorporación de partidas de inversión que avancen en una mayor compatibilidad de la plataforma con otras actividades marinas (pesca, acuicultura y/u otros).	4
Incorporación de partidas de inversión, en al menos un demostrador tecnológico, que avance en una mayor compatibilidad con otras actividades marinas (pesca, acuicultura y/u otros).	4
Creación o ampliación de la capacidad de ensayo simultáneo en la plataforma para más de un demostrador tecnológico.	0-5
Incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación, en al menos un demostrador tecnológico.	0-5
<i>Máxima puntuación por "Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación"</i>	23
Externalidades positivas	
Adecuación a las prioridades de la política autonómica.	5
Impacto en generación de empleo.	0-4
Impacto en cadena de valor.	0-16
Impacto en la formación, en la mejora de capacidades y el reciclaje profesional.	0-2
Ubicación en islas y/o en provincias con municipios de Transición Justa.	5
<i>Máxima puntuación por "Externalidades positivas"</i>	32
Criterio Económico	
Reducción sobre la ayuda máxima: Puntuación = Puntos máximos asignados a este criterio x [(Ayuda máxima del proyecto (€) – Ayuda solicitada del proyecto (€)) / Ayuda máxima del proyecto (€)] Redondeado a dos decimales.	0-25,00
<i>Máxima puntuación por "Criterio económico"</i>	25,00
Máxima puntuación por todos los Criterios	100





De acuerdo con lo contemplado en el Anexo I de las bases reguladoras, a continuación, se especifica el modo de aplicación en detalle de cada criterio de valoración aplicable a las solicitudes que se presenten a esta convocatoria:

1. Viabilidad administrativa y medioambiental

La valoración del criterio “Viabilidad administrativa” se realizará en función del mayor desarrollo administrativo del proyecto asociado a la actuación para facilitar su ejecución en los plazos fijados dentro de la presente convocatoria, así como del grado de avance correspondiente a la ocupación del dominio público terrestre- marítimo o del dominio público portuario, cuando la actuación se encuentre asociada a un emplazamiento concreto.

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se deberá acreditar la disponibilidad de cada documentación descrita en las tablas correspondientes asociadas a este criterio de “Viabilidad administrativa”, cuya fecha ha de ser siempre anterior a la fecha límite de la convocatoria para la presentación de solicitudes.

En el caso de que la actuación se refiera a la “adaptación y/o refuerzo de infraestructuras existentes para ensayos renovables marinos”, a efectos de la puntuación sobre la “Concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario para la plataforma de ensayos”, será válida la concesión de ocupación de la infraestructura ya existente, cuando la actuación no afecte a una ampliación espacial que requiera una nueva concesión.

A efectos de puntuación, se valorará con 4 puntos el cumplimiento de alguno de los siguientes hitos:

- i. Que la plataforma de ensayos disponga de la autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario, a la que se refiere, respectivamente, el artículo 111 del “RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas” y/o el apartado b) del artículo 74 del “RD legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante”.
- ii. Que se haya cumplido el hito intermedio de haberse publicado en el BOE el inicio de la información pública del trámite de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre o portuario para la plataforma de ensayos, a los que se refiere, respectivamente, el artículo 152 del “RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas” y/o el punto 3 del artículo 85 del “RD legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante”.

En el caso de que la plataforma de ensayos disponga de la concesión del dominio público marítimo-terrestre o portuario, se valorará con 6 puntos adicionales.





La acreditación de los hitos tendrá lugar mediante la aportación de las copias de publicación en el BOE o, en su caso, de la notificación de la resolución de autorización o concesión de ocupación del dominio público para la plataforma de ensayos.

Por último, se otorgan puntos adicionales -según se indica en las tablas correspondientes- a las solicitudes que justifiquen documentalmente haber obtenido para las actuaciones solicitadas la Declaración de Impacto Ambiental (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente, así como la autorización Administrativa previa, en virtud de la normativa de aplicación, ya sea el Real Decreto 1028/2007 o la legislación que lo sustituyese, en su caso, o la aportación de documento administrativo eximente.

En el caso de que la actuación se refiera a la “adaptación y/o refuerzo de infraestructuras existentes para ensayos renovables marinos”, a efectos de la puntuación sobre la “Declaración de Impacto Ambiental (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento eximente” y “Autorización Administrativa previa del proyecto, o documento administrativo eximente”, sólo serán válidas las autorizaciones para la infraestructura existente, cuando la actuación objeto de solicitud de ayuda no haya sido previamente ejecutada y esté explícitamente mencionada en tales autorizaciones sin requerir una nueva declaración y/o autorización.

2. Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación

a) Incorporación de equipos auxiliares de mejora del conocimiento del medio ambiente y nuevos servicios en el entorno marino.

Todos los Subprogramas:

Se tendrá en consideración la incorporación de equipos auxiliares para la mejora de conocimiento del medio marino, de la evolución de su estado y de la valoración de potenciales impactos ambientales sobre dicho medio marino. Se valorará también la incorporación de equipos de monitorización que midan el impacto de las nuevas infraestructuras o demostradores desplegados en el medio marino. Para ello, se otorgará la máxima puntuación -según cada tabla correspondiente- a la solicitud admisible que, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, suponga una mayor contribución “en el conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el entorno marino”, escalando la puntuación, sin decimales, del resto de solicitudes que incorporen equipos de mejora, pudiendo considerar igualmente la inversión asociada. Ejemplos (listado no exhaustivo):

- Sensores para la monitorización y registro de las principales variables meteorológicas marinas y del fondo marino, incluyendo el monitoreo del contenido de calor del océano y el nivel del mar y el seguimiento del cambio climático.





- Implementación de servicios SCADA de control remoto de monitorización en tiempo real para la alerta temprana de riesgos y/o peligros oceánicos y previsiones meteorológicas en el entorno marino.
- Inclusión de elementos de “seguimiento pasivo” para el seguimiento y monitorización de la biodiversidad marina y avifauna: Sistemas de monitorización de frecuencia y comportamiento de cetáceos, stock de pesca, comportamiento de aves marinas, ruido submarino.

b) Incorporación de partidas de inversión que avancen en una mayor compatibilidad con otras actividades marinas (pesca, acuicultura y/u otros).

Todos los subprogramas:

Se otorgará un máximo de los puntos indicados en la tabla correspondiente a aquellas actuaciones -para la que se solicite la ayuda- que realicen nuevas inversiones mediante la incorporación de equipamientos, la realización de programas de ensayos, la prestación de nuevos servicios intersectoriales, que se acrediten como avances en la consecución de una mayor compatibilidad de la plataforma de ensayos y/o de los demostradores tecnológicos renovables marinos con otros usos y actividades marinas como la acuicultura y pesca en el espacio ocupado por la plataforma marina. En concreto, se seguirá el siguiente criterio de puntuación:

- Se otorgará la mitad de los puntos indicados en la tabla correspondiente si la actividad de la plataforma o del demostrador, en su caso, avanza en la consecución de una mayor actividad con pesca.
- Se otorgará la mitad de los puntos indicados en la tabla correspondiente si la actividad, de la plataforma o del demostrador, en su caso, avanza en la consecución de una mayor actividad con acuicultura y/u otros potenciales distintos de pesca.

En el caso del subprograma 4, se puntuará de manera diferenciada la incorporación de partidas de inversión y acciones relacionadas con pesca y/o acuicultura u otros, asociados bien a la plataforma, bien a los demostradores tecnológicos.

c) Capacidad de ensayo simultáneo de demostradores tecnológicos en la plataforma:

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se otorgará un máximo de los puntos indicados en la tabla correspondiente a aquellas actuaciones que impliquen la creación o ampliación de una capacidad de ensayo simultáneo de demostradores tecnológicos renovables marinos en la plataforma superior al mínimo exigido en la convocatoria (requisito excluyente 1.e), mínimo de un demostrador tecnológico conectado a red interna para autoconsumo o con evacuación a la red eléctrica externa), utilizando el siguiente criterio:





- Si la actuación contempla la ejecución, de manera justificada, de dos (2) conexiones eléctricas umbilicales: Se concederá la mitad de la puntuación de la tabla correspondiente.
- Si la actuación contempla la ejecución, de manera justificada, de tres (3) o más conexiones eléctricas umbilicales: Se concederá el total de la puntuación de la tabla correspondiente.

d) Ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación:

Subprogramas 3 y 4:

Se otorgará mayor puntuación a aquellas actuaciones sobre los demostradores tecnológicos que contemplen elementos de ecodiseño en algunos de los siguientes componentes: Plataforma flotante o cimentación fija, palas de aerogeneradores (en su caso), o que justifiquen la utilización de buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación, describiendo las referencias a la normativa o directrices nacionales o europeas vigentes. Para ello, se dará la máxima puntuación que indica la tabla correspondiente (en cada subprograma) a la solicitud admisible que, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, suponga una mayor “incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación”, escalando la puntuación, sin decimales, del resto de solicitudes, pudiendo considerar igualmente la inversión asociada.

3. Externalidades positivas:

a) Adecuación a la política autonómica:

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla correspondiente únicamente a aquellas actuaciones que presenten un informe del gobierno de la comunidad autónoma cuyo ámbito territorial sea más próximo a las aguas en las que se emplaza o emplazará la plataforma de ensayos que será objeto de la actuación, firmado por un nivel mínimo de Consejero Autonómico, relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica.

b) Generación de empleo:

Se concederán entre 0 y el máximo de puntuación contemplada en las tablas correspondientes a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición undécima de esta convocatoria y que, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, supongan un impacto positivo en la





generación de empleo en la comunidad autónoma en la que se emplazará la plataforma de ensayos o, en el caso del subprograma 3, en la cadena de suministro nacional y europea por el/los demostradores tecnológicos. Este plan deberá incluir expresamente el número de empleos directos e indirectos estimados que se generarán, tanto durante la fase de fabricación, construcción y montaje, como durante la fase de ensayos objeto de la actuación.

Como indicador comparativo entre las solicitudes se utilizarán ratios de generación de empleo (directo e indirecto) por cada millón de € incluidos en el presupuesto de inversión, pudiendo diferenciar entre generación de puestos de trabajo durante las dos fases siguientes: 1. Diseño, construcción y montaje. 2. Explotación de la actuación durante el periodo planeado en servicio por la actuación, considerando un periodo temporal máximo de 25 años para las plataformas de ensayos y de 5 años para los demostradores tecnológicos.

c) Impacto en cadena de valor:

Para todos los subprogramas:

Se concederán puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición undécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, cumplan con un porcentaje de “Origen de fabricación nacional/UE” superior al 20%, establecido en función de los tramos según se indica en la siguiente tabla para cada Subprograma:

% Origen de fabricación nacional/UE” (“%Origen ES/UE”)	Subprogramas 1 y2	Subprograma 3	Subprograma 4
20% < “% Origen ES/UE” ≤ 40%	3	5	4
40% < “% Origen ES/UE” ≤ 60%	6	10	8
60% < “% Origen ES/UE” ≤ 80%	9	15	12
80% < “% Origen ES/UE” ≤ 100%	12	20	16

Siendo “% Origen de fabricación nacional/UE”: El porcentaje de origen de fabricación de activos y/o ensamblaje de los equipos e instalaciones principales que se instalen, así como el origen de la de prestación de servicios, asociados a la actuación, provengan de suministradores directos, agentes de la cadena de valor o plantas industriales ubicados en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea, asociado a las partidas de inversión dentro del Presupuesto estimado de la actuación que se encuentren contemplados como costes elegibles y excluyendo las partidas asociadas a obras civiles.





d) Impacto en la formación, en la mejora de capacidades y el reciclaje profesional:

Se concederán entre 0 y 2 puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición undécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, cumplan con un impacto positivo en la formación, en la mejora de las capacidades y en el reciclaje profesional, dentro del área de actuación del programa de ayudas. A tal efecto, el Plan deberá incluir valores cualitativos y cuantitativos sobre el modo en el que impactan.

e) Ubicación en islas y/o en provincias con municipios de Transición Justa:

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla correspondiente únicamente a aquellas actuaciones que se desarrollen parcial o totalmente en islas o en provincias que contengan municipios de Transición Justa, según la lista publicada en la página web del IDAE.

4. Criterio económico

Se asignarán los puntos de este criterio de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntos máximos asignados a este criterio} \times \left[\frac{\text{Ayuda máxima del proyecto (€)} - \text{Ayuda solicitada del proyecto (€)}}{\text{Ayuda máxima del proyecto (€)}} \right]$$

La ayuda máxima del proyecto y la ayuda solicitada del proyecto serán las calculadas de acuerdo al artículo 10 de las bases reguladoras y al método de cálculo establecido en la presente convocatoria.

La puntuación que resulte de este cálculo se redondeará a dos decimales.





ANEXO VI

Memoria del proyecto.

La memoria del proyecto deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- I. Identificación, descripción y planificación de la actuación.
- II. Presupuesto, inversión, coste elegible y ayuda solicitada, que puede ser menor o igual que la ayuda máxima calculada, de acuerdo con la metodología de cálculo estipulada en la convocatoria correspondiente.
- III. Información justificativa relativa a los criterios de valoración para el subprograma correspondiente a la actuación, desglosada en la documentación asociada para cada uno de los epígrafes del Anexo V para los que el solicitante prevea obtener alguna puntuación:
 - a) Viabilidad administrativa
 - b) Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación
 - c) Externalidades positivas
 - d) Criterio económico
- IV. Ampliación de información y características, en su caso, de los equipos auxiliares de mejora de conocimiento del medio ambiente y nuevos servicios en el medio marino.
- V. Ampliación de información, en su caso, sobre las actividades dentro de la actuación que impliquen avances en la consecución de una mayor compatibilidad de la plataforma de ensayos y/o de los demostradores tecnológicos renovables marinos con otros usos y actividades en el entorno marino (pesca, acuicultura u otras).

Adicionalmente, para actuaciones de los Subprogramas 1, 2 y 4

- VI. Indicación expresa de las Coordenadas UTM X e Y de todos los vértices que delimitan la poligonal de la plataforma de ensayo proyectada. Indicación adicional del término municipal y provincia.
- VII. Potencia total de la plataforma de ensayos si es de nueva creación o ampliación de potencia para la adaptación de plataformas existentes, en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales.
- VIII. Características generales identificativas de la plataforma de ensayos: Potencia total, ampliaciones de potencia en el caso de refuerzo de plataformas existentes, en unidades de MW, profundidad, número total de conexiones umbilicales y potencia unitaria de cada uno de ellos, en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales.





- IX. Características generales de la ocupación prevista del dominio público marítimo-terrestre o portuario, o las condiciones de la autorización o concesión, si se dispone de alguna de ellas.
- X. Identificación y características del punto frontera para la evacuación de la producción eléctrica de la plataforma de ensayos proyectada (al menos nudo de inyección, indicando nombre y coordenadas, y tensión de red). En el caso de las instalaciones de autoconsumo (áreas portuarias), el beneficiario deberá identificar el punto frontera de la instalación de autoconsumo con la red interior a la que está conectada.

Adicionalmente, para actuaciones de los subprogramas 3 y 4

- XI. Potencia total del conjunto de demostradores tecnológicos asociados a la actuación, en unidades de MW eléctricos, con indicación de tres (3) decimales, desglosados por tipología tecnológica.
- XII. Características generales identificativas de cada uno de los demostradores tecnológicos en la actuación: tipología tecnológica, potencia unitaria, profundidad, sistemas de anclaje, altura de la torre (si procede), diámetro del rotor (si procede).
- XIII. Producción eléctrica anual estimada para cada uno de los demostradores proyectados, ya sea en el punto frontera con la red pública de distribución o transporte o en red privada interior (MWh).
- XIV. Ampliación de información, en su caso, sobre la incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación.
- XV. Plan de comunicación y difusión de los resultados del proyecto, cuando se solicite el incremento de la intensidad de ayuda máxima del 15% bajo la modalidad de “amplia difusión” contemplada en el epígrafe 2.b de la disposición octava. Este Plan deberá detallar las conferencias, publicaciones, o bases de datos, de libre acceso, o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta por los que se va a proceder a la difusión de los resultados del proyecto.





ANEXO VII

Procedimiento para la solicitud y justificación del Anticipo.

1. Las solicitudes del anticipo serán cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma, siempre y cuando la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, de acuerdo al epígrafe h) del artículo 23 de las bases reguladoras ; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras y la convocatoria del programa.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante el IDAE en la convocatoria, indicando los siguientes datos:
 - Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección).
 - Subprograma de ayudas del cual es beneficiario.
 - Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
 - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
 - Nº de cuenta bancaria, titularidad de la entidad beneficiaria, para ingreso del anticipo.
3. Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, el importe del anticipo, incrementado en los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo de vigencia de la garantía.

La vigencia de la garantía será, al menos, hasta el XX de XXXX de XXXX. En cualquier caso, las garantías deben someterse a la normativa de la Caja General de Depósitos, quien podría requerir que la garantía fuese indefinida.
4. El Órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del importe solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.





6. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.
- En el caso de que la instalación no fuera ejecutada en el plazo máximo establecido.
- Si se dictase resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.
- Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases reguladoras, resultase desfavorable.
- En el caso de que el importe de la ayuda total a percibir fuera inferior al anticipo otorgado, se procederá a la incautación parcial de la garantía correspondiente a la diferencia entre ambos valores, en el caso de que el beneficiario no efectúe el reembolso de forma voluntaria.
- En caso de otros incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en la misma al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de las garantías a las que hacen referencia tales artículos está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

7. Las garantías se liberarán tras la certificación final definitiva que se indica en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras, si en ella se acredita el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones y condiciones del proyecto o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda correspondiente.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo en virtud del artículo 21 de la orden de bases reguladoras y emitida la certificación final definitiva prevista en esta orden, el órgano concedente, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda.

8. Procedimiento para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución:

Los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía “relativa al anticipo”, se pueden descargar en los enlaces correspondientes identificados en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>.





ANEXO VIII

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Expediente: XXXX

Subvención: XXXX

El/La abajo firmante..... con DNI,
actuando:

en su nombre

en representación de la, con NIF.....

A. DECLARA que

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- e) no haber sido sancionados con carácter firme por falta muy grave por incumplimiento de las obligaciones establecidas en normas estatales, autonómicas o locales, en materia medioambiental, en el plazo de los tres años anteriores a la fecha de firma de la presente declaración.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.





C. DECLARA que

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al IDAE, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





ANEXO IX

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Programa para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña,

DNI,

como representante legal de la entidad

.....,

con NIF, y domicilio fiscal en

.....

.....

..... en calidad de (*elija entre: beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; contratista; subcontratista*) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación (subprogramas 1, 2, 3 y 4 definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C7.11), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);





- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de XXXX de 2022

Fdo.

Cargo:





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

ANEXO X

Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Programa para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña, con DNI,....., como representante legal de, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de
(Elija un elemento: órgano responsable; órgano gestor; beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; que participa como contratista; que participa como ente destinatario del contrato; que participa como subcontratista), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación (subprograma de entre los definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C7.11), manifiesta el compromiso de la (Elija un elemento: persona; entidad) que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

....., XX de de 2022

Fdo.

Cargo:





ANEXO XI

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos adicionales específicos necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario en el subprograma 1 de incentivos establecido por las bases reguladoras para el programa de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/doña nacionalidad:, con NIF/NIE:, en su propio nombre y en representación de, con NIF número, domicilio en:, localidad:, CP:, provincia:....., teléfono:, fax:, e-mail:, domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior):, n.º:, esc:, piso:, localidad:, CP:, provincia:, teléfono:, fax:, e-mail:

La representación se ostenta en virtud de (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

- 1. Que (denominación de la entidad solicitante),, cumple con la definición de Organismo de Investigación establecida en el artículo 2 de las bases reguladoras de la orden.
2. Que (denominación de la entidad solicitante).....no realiza actividades económicas o que realiza casi exclusivamente actividades no económicas, siempre que sus actividades económicas sean puramente accesorias; es decir, que correspondan a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o esté estrechamente vinculada a su principal uso no económico, y tenga un alcance limitado.

No se considerará que la entidad realiza actividad económica si se producen simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) la actividad económica es necesaria para la entidad y de alcance limitado.
b) la actividad económica está relacionada directamente con el funcionamiento de la entidad o estrechamente vinculada a su principal uso o actividad no económica.
c) la actividad económica consume exactamente los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

d) la capacidad asignada cada año a las actividades económicas no supera el 20 por ciento de la capacidad anual total de la entidad de que se trata.

3. Que (denominación de la entidad solicitante).....,lleva a cabo tanto actividades económicas como actividades no económicas, y se compromete a contabilizar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)





ANEXO XII

DECLARACIÓN DE TIPO Y CATEGORÍA DE EMPRESA (Según recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 -2003/361/CE-)

Programa Renmarinas Demos de concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del PRTR.

Identificación de la empresa:

Nombre o denominación social:	
Código de Identificación Fiscal:	
Domicilio social:	

Tipo de empresa:

<input type="checkbox"/>	Empresa autónoma
<input type="checkbox"/>	Empresa asociada
<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada

(Marcar con una cruz)

En el caso de ser una Empresa vinculada o asociada, los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas son los siguientes:

Empresa	% Participación	Nº Empleados	Balance General 20XX	Volumen de negocios 20XX

Se debe aclarar si los datos anteriores pertenecen sólo a la empresa vinculada/asociada, o si se trata de las cuentas consolidadas (que engloban las de la empresa beneficiaria)





Datos para determinar la categoría de la empresa:

Se calcularán según el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) **(1)** sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

PERIODO DE REFERENCIA	EFFECTIVOS (UTA)	VOLÚMEN DE NEGOCIO	BALANCE GENERAL
Último ejercicio (2)			
Ejercicio anterior (3)			

En consecuencia, la empresa _____, se incluye dentro de la categoría de:

<input type="checkbox"/>	Microempresa (4)
<input type="checkbox"/>	Pequeña empresa (5)
<input type="checkbox"/>	Mediana empresa (6)
<input type="checkbox"/>	Gran empresa (7)

(Marcar con una cruz)

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos. **(8)**

Nombre del firmante facultado para representar a la empresa:

D. _____

con D.N.I. _____





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Esta declaración la efectúo actuando como [cargo en la empresa] de [denominación social] con arreglo al nombramiento/apoderamiento realizado ante el Notario de [ciudad] D. [], con fecha [], y nº [] de su protocolo, que declaro enteramente vigente al día de hoy.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

- (1) Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124 DE 20-5-2003). Existe una guía del Usuario sobre la definición del concepto de Pyme cargada en el apartado de documentación de la sede electrónica de IDAE
- (2) Estos datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.
- (3) En su caso, estos datos deberán corresponder al ejercicio contable inmediatamente anterior al último ejercicio cerrado.
- (4) (5) (6) El firmante de esta declaración deberá ser administrador único o Consejero delegado de la empresa y aportar copia de los poderes de representación o, en su caso, copia de la escritura de nombramiento.
- (7) El firmante de esta declaración deberá estar legalmente facultado para representar a la empresa.
- (8) La falsedad, inexactitud o incorrección de los datos contenidos en la presente declaración podrá dar lugar a la no evaluación o, en su caso, a la anulación del proyecto.





ANEXO EXPLICATIVO del ANEXO XII

I. TIPO DE EMPRESA

Artículo 3 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 2, ni como empresa vinculada a efectos del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o «business angels») e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos «business angels» en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 - d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5 000 habitantes.
3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
 - d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.





Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas. Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

II. PERIODO DE REFERENCIA / EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL

Artículo 4 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.





III. DETERMINACIÓN DE LOS DATOS DE LA EMPRESA.

Artículo 6 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

1.- En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2.- Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el primer párrafo se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en el primer y segundo párrafos se añadirá el 100% de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3.- Para aplicar el apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100% de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos ya se hubiesen incluido por consolidación.

Para aplicar dicho apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A éstos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el segundo guion del apartado 2.

4.- Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calculará incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

